



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°020-2026-MDCH-OGA

Characato, 25 de marzo del 2026

VISTOS:

La Orden de servicio N°106-2025, la Carta N°064-2025-KCSAC/MDC/SUP, de Victor Fidel Arias Carbajal, Gerente General de Kaleysa Constructores SAC, la Conformidad N°022-2025-MDCH-GDUIP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, el Informe N°065-2026-MDCH-OGA-OT de la Oficina de Tesorería, el Informe N°198-2026-MDCH-OGA-OLCP, de la Unidad Funcional de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario N°000493-2026, emitida por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo 11 Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva"

Que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público acota que:

"El devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
 2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas*
 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*
- (...)

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería, y el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el artículo 15 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece que *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento de devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva presentación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440"*

Que, mediante orden de servicio N°106-2025, con fecha de notificación 06 de febrero del 2025, se realiza la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA (ASOVICH) DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-I ETAPA"

Que, mediante Carta N°064-2025-KCSAC/MDC/SUP de Victor Fidel Arias Carbajal, Gerente General de Kaleysa Constructores SAC, de fecha 28 de noviembre del 2025, presenta la liquidación de consultoría de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA (ASOVICH) DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-I ETAPA"

Que, mediante Conformidad N°022-2026-MDCH-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, otorga conformidad, respecto a su contenido y a los cálculos efectuados, los cuales han sido validados por la entidad, determinándose un monto a facturar de S/8179.99 (ocho mil ciento setenta y nueve con 99/100 soles)





Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Informe N°065-2026-MDCH-OGA-OT de fecha 20 de marzo de 2026, la Encargada de la Oficina de Tesorería, informó que se hizo la búsqueda y se verificó que NO se realizó el pago, por la contratación del servicio mencionado.

Que, la Oficina General de Presupuesto, Planamiento e Inversiones, otorga Certificación de Crédito Presupuestario N°493-2026, mediante Proveído N°508-2026-MDCH-OGPPI.

Que, estando a las facultades delegadas según Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutorio a la Oficina de Administración Financiera.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor del proveedor **Kaleysa Constructores S.A.C.** por el monto de **S/8,179.99 (ocho mil ciento setenta y nueve con 99/100 soles)**, derivado de la orden de servicio N°106-2025 por la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA (ASOVICH) DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-I ETAPA"

ARTICULO SEGUNDO: Se ha determinado una penalidad de S/4,090.00 (cuatro mil noventa con 00/100 soles), monto que la Oficina de Tesorería deberá hacer efectivo, teniendo un monto neto a pagar de S/4,089.99 (cuatro mil ochenta y nueve con 99/100 soles)

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial a realizar el compromiso y a la Oficina de Contabilidad, realizar el respectivo devengado en el SIAF-GL y a la Oficina de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Susana D. Torres Zegarra
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CHARACATO